



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 192-UAIP-FGR-2017

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Se recibió con fecha catorce de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el licenciado **JAIME ALBERTO LÓPEZ** y la señorita **SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN**, quienes se identifican con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ochenta y siete mil ciento diez guión cuatro y cero tres millones seiscientos nueve mil trescientos quince guión cuatro, respectivamente, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que los interesados literalmente piden se le proporcione la siguiente información: *“El Ejemplar de la guía ciudadana en la que explica los pasos a seguir para la presentación de quejas y avisos a las instituciones contraloras, que aparecen indicada en los compromisos del “Plan de Acción del Gobierno de El Salvador 2013-2014 Alianza para el Gobierno Abierto”, bajo la referencia del eje 2, acción 1, pág. 15”. Según ese plan de acción, su institución era una de las responsables de la elaboración de esa guía ciudadana. Por lo que, si está disponible, pedimos que el Ejemplar sea proporcionado en formato digital procesable (Excel, CSV u otro similar).”*

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo los interesados enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

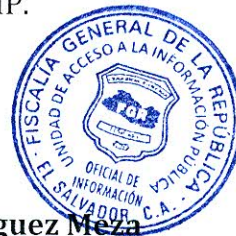
III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Despacho del señor Fiscal General, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

P

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por lo que en archivo anexo, se entregan trípticos elaborados para distribución a los usuarios en general, en los que se dan a conocer los servicios que brinda la Fiscalía General de la República, derechos de las víctimas, cómo se desarrolla el proceso penal y el directorio de oficinas fiscales, para que de forma sencilla sirva de ilustración a los usuarios de cómo interponer denuncias o avisos y acceder a los servicios que brinda la Fiscalía General de la República.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por los solicitantes, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.



Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.